



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas**".

- c. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: **“Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.”**
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que mediante oficio con radicado 2021020000852 del 12 de enero de 2021, la Secretaría General solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado presupuestal de funcionamiento por valor de \$2.461.238.050 de la Secretaría de Suministros y Servicios con destino a la misma Secretaría y a la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales correspondientes que garanticen la correcta ejecución del presupuesto de gastos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	F	999999	45.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	80.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.454.554.808	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	F	999999	292.445.875	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	589.237.367	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
				TOTAL	\$2.461.238.050	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios y la Secretaría General, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Descripción
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	F	999999	45.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	C	999999	40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	C	999999	694.554.808	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	174H	2-1-2-02-02-006	F	999999	292.445.875	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
0-1010	174H	2-1-2-02-01-002	C	999999	539.237.367	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	174H	2-1-2-02-01-004	C	999999	150.000.000	Productos metálicos y paquetes de software
0-1010	174H	2-1-2-02-02-005	C	9999999	400.000.000	Servicios de la construcción
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	C	999999	210.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	90.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
				TOTAL	\$2.461.238.050	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

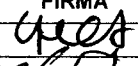
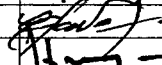

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

DIANA PATRICIA SALAZAR F.
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		19.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma